



## AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ESTEBANIA

C/ FAUSTINO SANCHEZ, ESQ. PTE. JACOBO MAJLUTA, BARRIO PUEBLO ABAJO, ESTEBANIA AZUA, REP. DOM. TEL.: 809-521-9241.  
RNC 430051081

### RESOLUCION NO. 01-2022

**Considerado:** Que los municipios y el Distrito Nacional constituyen las entidades básicas del territorio, en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representada por sus ayuntamientos, que como gobierno locales que son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los munícipes.

**Considerado:** Que los ayuntamientos, como organismos de la administración pública que forman parte de estado deben contar con el desarrollo de sus actividades con un marco regulatorio que defina de manera clara y coherente las bases políticas, administrativas e institucionales a los fines de garantizar la participación democrática de sus habitantes en la toma de decisiones de los gobiernos locales.

**Considerado:** Que la ley 176-07 sobre el Distrito Nacional y los municipios dispone en su artículo 126 en cada ayuntamiento habrá una oficina de planeamiento urbano, cuyo objetivo central es asistir técnicamente al ayuntamiento y a las comunidades en el diseño, elaboración y ejecución de los planes de desarrollo del municipio, y regular y gestionar el planteamiento urbanístico, uso de suelo y edificación en las áreas urbanas y rurales del territorio municipal, desde criterios de inclusión y equidad social y de género, participación y eficiencia.

**Considerados:** Que al efecto, la ley no. 176-07 del Distrito Nacional y los municipios en su artículo no 124 los ayuntamientos crearan oficinas de planificación y programación entre cuyos fines estarán los de garantizar la coordinación e integración de las políticas sectoriales y de equidad de género del gobierno con las del municipio, así como la evaluación de los resultados de la gestión en cuanto a la eficiencia, eficacia, impacto, pertinencia y visibilidad.

**Considerados:** Que el artículo 160 de la ley 176-07 del Distrito Nacional y los municipios establece que Atendiendo al volumen de trabajo y las necesidades de funcionamientos, los ayuntamientos podrán disponer la creación de puestos en los que se desconcentre parte de las funciones atribuidas a los funcionarios referidos en este capítulo, los cuales actuaran bajo la dirección y dependencia del órgano al que estén adscritos.

**Considerado:** Que el párrafo I del artículo 176-07 reconoce que esta desconcentración será realizada a propuesta del síndico y aprobada por el consejo de regidores.

**Considerado:** Que el párrafo II del artículo 176-07 ordena a que ambas instancias tomarán en cuenta las legislaciones, reglamentos y normas que definan la administración pública, para la definición de las unidades organizativas, sus vínculos con la estructura programática de los necesarios para garantizar el cumplimiento del ámbito competencial de cada ayuntamiento con eficiencia y eficacia.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE ESTEBANIA

**En nombre de la comunidad**

**Dicta la resolución No.01-2022**



**Vista:** la constitución de la república.

**VISTO:**

La Ley No. 176-07 del distrito Nacional y los Municipios.

**VISTA:**

Los artículos 124, 126 y 160 de la ley no. 176-07 del Distrito Nacional y los municipios.

**VISTO:**

Los párrafos I–II del artículo 160 de la ley 176-07 del Distrito Nacional y los municipios.

**VISTO:**

Ley orgánica de administración pública no. 247-12.

**VISTO:**

La ley sobre función pública no. 41-08

**VISTO:**

La comunicación del alcalde Manuel Antonio Matos Ciprian sobre la solicitud aprobación de las nuevas anidad consultiva y unidades sustantivas u operativas del ayuntamiento municipal de Estebanía.

**Actuando bajo las facultades legales que nos confiere la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios el concejo de Regidores del ayuntamiento Municipal de Estebanía resuelve:**

**Primer: Aprobar** como al efecto **APRUEBA** las nuevas unidades consultivas y unidades sustantivas u operativas del ayuntamiento municipal de Estebanía Oficina del Planificación y programación (OMPP), Oficina de Planteamiento Urbano (OPU), Unidad de obras municipales y la oficina de Participación Ciudadana y Desarrollo Social.

**SEGUNDO: PERMITIR** a la parte administrativa, como a la liga Municipal Dominicana (LMD), federación dominicana de Municipios (FEDOMU) y al vice ministerio de ordenamiento territorial y desarrollo regional (votdr) para los fines correspondiente.

**TERCERO: DIFUNDIR** por los medios habituales la presente resolución para los fines de lugar.

Dado en el salón de sesiones del concejo de Regiones del Municipios de Estebanía, Prov. Azua, Republica Dominicana, a los nueve (09) días del mes de febrero del año 2022



ALTAGRACIA RAMONA PEGUERO SANCHEZ  
Presidente del Concejo

FIRMADO,



LISMEROLIN MELO MATOS  
Secretaria del concejo